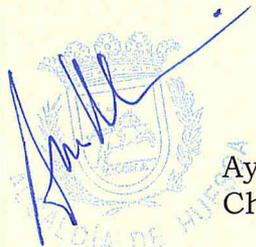


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
HUESCA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE
ARAGON PARA LA CREACION Y DOTACION DEL FONDO DE APOYO A
EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE HUESCA**

En Huesca, a 19 de mayo de 2014

REUNIDOS



De una parte, Dña. Ana Mª Alós López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, asistida por el Secretario general D. José Mª Chapín Blanco.

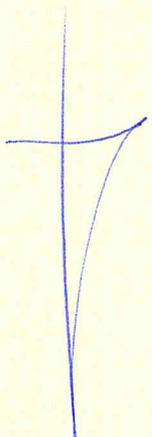


De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en calidad Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR).

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

EXPONEN

I. De conformidad con el artículo 42.2, o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales



El Ayuntamiento de Huesca consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento, consolidación y la puesta en marcha de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica e industrial y en el empleo de la zona.

II. La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, tiene como fin la dinamización de la actividad empresarial, mediante la promoción de inversiones en la región aragonesa y su financiación, a través de la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes, así como prestando asesoramiento de todo tipo y fomentando entre las empresas acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

III. Por todo ello, se considera conveniente establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para la creación y gestión de un fondo de apoyo para el desarrollo de proyectos de empresas y emprendedores de la ciudad de Huesca.

IV. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.



El objeto de este Convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Ayuntamiento de Huesca y SODIAR para la creación y gestión de un fondo que permite potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial oscense mediante el apoyo a la financiación de proyectos empresariales, existentes o de nueva creación, que tengan un centro de trabajo en la ciudad de Huesca o tengan prevista su apertura.

Segunda.- Funcionamiento del fondo.

Las condiciones y criterios de funcionamiento del fondo serán:

1. Requisitos generales:

Para obtener la financiación a través de este fondo será necesario que los solicitantes reúnan los requisitos generales indicados en el punto 1 del Anexo I de este convenio.

2. La documentación que deberán presentar las empresas interesadas en obtener la financiación a través de este fondo será, además del proyecto, la indicada en el punto 2 del Anexo I de este convenio.

3. La inversión en los proyectos o iniciativas se podrá efectuar a través de la concesión de préstamos participativos.

Excepcionalmente, se podrá establecer otra forma de financiación cuando la relevancia económica y/o social del proyecto y/o beneficiario así lo requieran, de acuerdo con los principios y requisitos de la gestión de este fondo.

4. Operativa:

- 
- a) SODIAR estudiará los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Huesca o captados por la misma Sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio y emitirá un informe sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
 - b) Los proyectos informados favorablemente por SODIAR se presentarán en la Comisión Informativa de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca y se elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía.
 - c) La Alcaldía dictará la correspondiente Resolución acordando la transferencia de fondos a SODIAR, por la cuantía correspondiente a la operación aprobada, para que se la haga llegar al beneficiario a través de la forma de financiación acordada.

Tercera.- Compromisos de las partes.

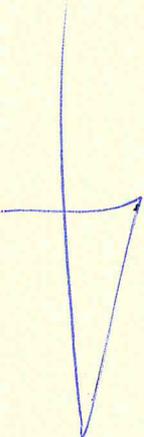
a) *Compromisos del Ayuntamiento de Huesca.*



El Ayuntamiento de Huesca destinará a este fondo durante el ejercicio 2014, CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 06-43300-83101, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas aportaciones en sucesivos ejercicios.

Las condiciones de financiación del Ayuntamiento de Huesca a los proyectos que resulten finalmente beneficiarios se recogen en el punto 3 del Anexo I del presente convenio.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y agilizar la recepción de fondos por los beneficiarios, el Ayuntamiento de Huesca se obliga a dictar, previa presentación en la Comisión Informativa de Desarrollo, la correspondiente Resolución de Alcaldía:

- 
- Aprobando los proyectos informados como viables técnica, económica y financieramente por SODIAR y que hayan sido presentados en la Comisión Informativa de Desarrollo.
 - Y acordando la transferencia de fondos a SODIAR por la cuantía correspondiente a cada operación aprobada.

Todo ello, en el plazo de máximo de 20 días desde la recepción de la documentación remitida por SODIAR.

b) Compromisos de SODIAR:

SODIAR se compromete a gestionar los fondos destinados por el Ayuntamiento de Huesca, en concreto se encargará de:

- Gestión de las solicitudes:
 - Recepcionar las solicitudes y documentación requerida por la entidad gestora que le entreguen directamente los interesados, así como las que le haga llegar el Ayuntamiento de Huesca.
 - Comprobar el cumplimiento de los requisitos o condiciones del solicitante.
 - Analizar y valorar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - Si el proyecto resulta viable técnica, económica y financieramente, SODIAR emitirá un informe de viabilidad en el que se detallen la forma y condiciones de financiación o participación del Ayuntamiento de Huesca en el proyecto (cuantía, plazos de devolución, sistema de amortización, etc.). Dicho informe deberá hacer referencia expresa a:
 - la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto,
 - la pertenencia a sectores maduros y/o saturados y, en caso afirmativo, si el proyecto presentado posee un carácter innovador diferencial.
 - la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo,
 - Remitir al Ayuntamiento de Huesca el proyecto de financiación y solicitar su aprobación.
- Gestión de la inversión:
 - Una vez el proyecto sea aprobado y los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Huesca, SODIAR formalizará la operación en su propio nombre haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este Convenio.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Huesca la recepción por parte del beneficiario de los fondos en el plazo de un mes desde su aprobación mediante remisión de copia de la Póliza de préstamo.
 - La gestión documental y contable de los fondos transferidos, la liquidación y cobro de intereses y amortizaciones devengadas, la

desinversión del capital y la gestión de la recuperación en caso de impago.

- Seguimiento del proyecto durante el periodo de inversión.
- Emitir informe periódicamente, al menos trimestralmente y siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Huesca, sobre las actuaciones realizadas en relación con la gestión del fondo, situación de los proyectos y seguimiento efectuado, debiendo, al menos, incluir los indicadores previstos en el Anexo II.
- Restituir al Ayuntamiento de Huesca, al finalizar el período de permanencia o amortización, el importe del principal invertido y recuperado en cada operación.
- Los rendimientos que las operaciones devenguen durante el primer año de su formalización quedaran en poder de Sodiari a fin de hacer frente con cargo a los mismos los gastos de gestión, administración y formalización de las operaciones concedidas. Los rendimientos devengados por las operaciones formalizadas a partir del segundo año y sucesivos se distribuirán al 50% entre Sodiari y el Ayuntamiento de Huesca.
- Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán mensualmente dentro de los diez primeros días de los meses de mayo y noviembre de cada año.
- Llevar a cabo las acciones para la recuperación de los importes fallidos y su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca. No obstante, los importes invertidos y no recuperados, a pesar de la actuación de SODIAR, serán con cargo al fondo establecido.
- Cofinanciación de proyectos: SODIAR, en función de la cuantía del proyecto y de la financiación necesaria para determinados proyectos, podrá proponer la cofinanciación de los mismos con cargo a ésta y otras líneas de financiación similares y compatibles que esté gestionando. En ese caso, el Informe del Plan de Negocio será el mismo para todos los entes decisores y se formalizará en una única Póliza de Préstamo que contenga las reglas de funcionamiento de la cofinanciación basadas en la gestión conjunta y distribución proporcional de los rendimientos obtenidos y cargas soportadas.

Cuarta.- Evaluación y seguimiento

Podrá crearse una Comisión de Evaluación de Proyectos, para el seguimiento de este convenio y del fondo, constituida por tres miembros, de los que, dos pertenecerán al Ayuntamiento de Huesca, y otro a SODIAR.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer criterios y prioridades de inversión.
- Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio

Sin perjuicio de las reuniones que sean necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Quinta.- Duración del Convenio

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.

Sexta.- Naturaleza jurídica

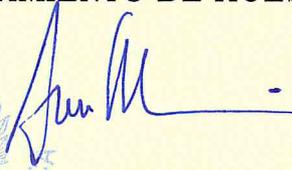
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a la normativa general sobre contratación en el sector público, ni a su normativa de desarrollo.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del

mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez sometidas, en primer término, a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



Fdo: D^a Ana Alós López

SODIAR



D. Francisco Bono Ríos

EL SECRETARIO GENERAL



D. José María Chapín Blanco

ANEXO I

Condiciones y criterios de funcionamiento del fondo

1. Requisitos generales

- Que la empresa o emprendedor radique y desarrolle su actividad, o vaya a radicar y desarrollar su **actividad en el término municipal de Huesca**, entendiéndose por ello que la empresa o emprendedor tenga establecido o prevea establecer su centro de trabajo en el término municipal de Huesca.
- Que el proyecto presentado sea **viable técnica, económica y financieramente**.
- Que pertenezca a un **sector de actividad no saturado** en la ciudad y, si se trata de un sector maduro, que tenga un **elemento innovador diferencial**, tanto por la actividad como por las características o perfil del emprendedor (titulados universitarios, grados de Formación Profesional, alumnos escuelas taller y talleres de empleo...).
- **Que creen y/o mantengan los puestos de trabajo** durante el periodo de inversión en el proyecto.
- Disponer o, en su defecto, haber iniciado los trámites para la obtención de las correspondientes **licencias municipales** o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Si está en trámite, la financiación estará supeditada a la obtención de las licencias correspondientes en un plazo inferior a 3 meses, siempre que no concurren causas no imputables al interesado para su obtención.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** con:
 - la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - el Ayuntamiento de Huesca.
- **No hallarse incurso en un expediente sancionador** por el Ayuntamiento de Huesca.

2. Documentación a presentar

- Solicitud de financiación.
- Plan de negocio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social, la Administración de la Comunidad Autónoma y la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca.
- Las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, cuando se trate de empresas preexistentes.
- Cualquier otra documentación de interés para el estudio del proyecto que sea requerida por la entidad gestora.



3. Condiciones de financiación

- **Instrumento de inversión:** Préstamo participativo.
 - **Importe máximo de la inversión por proyecto:** 20.000€ o el 70% de la inversión total a ejecutar.
 - **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 5 años en función de las necesidades del proyecto con carencia de hasta un año.
 - **Tipo de interés de los préstamos:** Los tipos de interés de cada operación se establecerán en cada decisión de inversión concreta. Como regla general, el tipo de interés del préstamo participativo se indexará con el Euribor más tres puntos, con un suelo del 4% anual y un techo del 8%.
 - En caso de cofinanciación con otras líneas de financiación de SODIAR, el tipo de interés será el mayor de los límites mínimos de ambas líneas.
 - **Comisión de apertura:** 0,50%.
 - **Comisión de cancelación anticipada:** 1%.
 - **Condiciones de amortización del préstamo:** Las indicadas en los proyectos de financiación aprobados: con criterio general amortizaciones trimestrales iguales.
 - **Documentos necesarios para su formalización:** Póliza del préstamo participativo.
- 
- 

ANEXO II INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento previstos para medir los resultados del convenio serán:

- 
- a) Número total de solicitudes recibidas.
 - b) Número de solicitudes de empresas de nueva creación.
 - c) Número de solicitudes de empresas ya existentes.
 - d) Número de empresas participadas por capital semilla.
 - e) Número de empresas participadas con préstamos participativos.
 - f) Número de empresas apoyadas por otras fórmulas.

Con el fin de medir la consecución de los objetivos del convenio, los indicadores serán:

- 
- 1) Inversión privada inducida, por proyecto y en global.
 - 2) Puestos de trabajo de nueva creación.
 - 3) Puestos de trabajo consolidados.
 - 4) Total de puestos de trabajo (mantenidos y creados)
- 